

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.988 · 1997

LEY 11.988

Boletín Oficial, 21 de agosto de 1997 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.988

LEY 11988

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Grand Bourg , partido de Malvinas Argentinas, con una superficie de ochocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados (899.566 m2), cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 110 parte, inscripto su dominio en

la Matrícula

68.824 del partido de General Sarmiento (48) propiedad de Rodríguez de Cayado, Lidia María; Rodríguez, Emma Elena; Rodríguez de Messiga , Alicia Emma y/o quien o quienes resulten sus actuales legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será transferido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de

la Provincia

de Buenos Aires, con destino a la construcción de un cuenco regulador sobre el cauce del Arroyo Claro, en el partido de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme lo dispuesto en el artículo 23 y concordantes de

la Ley General

de Expropiaciones 5.708.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.988. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).